



CONTRATO MODIFICATORIO POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA DEL CONTRATO N° 008-SIE-GADMPS-2022

En la ciudad y cantón Pablo Sexto, a los doce días del mes de enero del año dos mil veinte y tres, comparecen libre y voluntariamente a la suscripción del presente contrato modificatorio, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, legalmente representado por el Ing. **WILMER LENIN VERDUGO GONZÁLEZ** en calidad de Alcalde, a quien en adelante se le denominará simplemente como “**La Contratante**” y, por otra parte, el Doctor **EDWIN BYRON MONTENEGRO MERCHÁN** con RUC. N° 1400734784001, a quien para efectos del presente instrumento se le denominará “**Contratista**”. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1.- El quince de diciembre de dos mil veinte y dos, fue celebrado un Contrato de Subasta Inversa Electrónica con código de proceso N° **SIE-GADMPS-018-2022**, entre el representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, Ing. **WILMER LENIN VERDUGO GONZÁLEZ**, en calidad de “Contratante” y el Doctor **EDWIN BYRON MONTENEGRO MERCHÁN**, como “Contratista”, para la “**ADQUISICIÓN DE BIENES, INSUMOS DE CONSTRUCCIÓN Y MATERIALES ELÉCTRICOS PARA TRABAJOS BAJO ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN ESTACIÓN DE BUSES, CANCHA SINTÉTICA, ADOQUINADO DE VEREDAS Y LUMINARIA PÚBLICA A CARGO DEL GADMPS**”.

1.2.- El art. 72 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “*Paras corregir errores manifiestos de hecho, de transcripción o de cálculo que se hubieren producido de buena fe en las cláusulas contractuales, las entidades podrán celebrar contratos modificatorios que enmienden los errores encontrados*”.

1.3.- El Administrador del Contrato, Ing. Leonardo Gallardo Samaniego, a través de Memorando N° 0008-LG-DOSP-GADMPS-2023, de fecha 11 de enero de 2023, solicita al Alcalde, la celebración de un contrato modificatorio que modifique el texto del numeral **5.3 FORMA DE PAGO** de la **CLÁUSULA QUINTA.- DEL ANTICIPO Y GARANTÍA**: que establece: “*pago contra entrega de 100%. El pago se realizará de la siguiente manera: El cien por ciento del valor total del contrato contra entrega de los bienes requeridos por el GADMPS, previo informe de satisfacción del Administrador del Contrato, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura. De este pago se descontará cualquier valor a cargo de la Contratista, por aplicación del contrato y de la Ley*”; y, el numeral 6.1 de la **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO**: que determina: “*El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes*”.



contratados a, entera satisfacción de la CONTRATANTE es de (60) SESENTA DÍAS, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato”.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

Con los antecedentes expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, representado por el Ing. **WILMER LENIN VERDUGO GONZÁLEZ** y el Doctor **EDWIN BYRON MONTENEGRO MERCHÁN**, tienen a bien sustituir lo solicitado por el Administrador del Contrato, quedando de la siguiente manera:

Sustitúyase el texto del numeral **5.3 FORMA DE PAGO de la CLÁUSULA QUINTA.- DEL ANTICIPO Y GARANTÍA:** del Contrato Principal por el siguiente:

“5.3.- FORMA DE PAGO: El pago se realizará mediante tres entregas parciales de los bienes requeridos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, previo informe de satisfacción del Administrador del Contrato, entrega de la factura, y al finalizar la totalidad de la entrega de los bienes se suscribirá el Acta de recepción Definitiva. De este pago, se descontará cualquier valor a cargo de la Contratista, por aplicación del contrato y de la Ley”.

Sustitúyase el texto del numeral **6.1 de la CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO:** del Contrato Principal por el siguiente:

“6.1.- El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados a entera satisfacción de la Contratante es de (90) NOVENTA DÍAS, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato”.

CLÁUSULA TERCERA.- CLÁUSULAS DEL CONTRATO PRINCIPAL.- En lo que respecta a las demás cláusulas del contrato principal, éstas se mantendrán en su mismo tenor y contenido.

CLÁUSULA CUARTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Libre y voluntariamente, las partes declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato modificatorio y se someten a todas estipulaciones prescritas.

Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DE PABLO SEXTO

Dr. Edwin Montenegro Merchán
CONTRATISTA